

E/1263

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 06 DIC 2023

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de setiembre de 2023, propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación directa a la Intendencia Departamental de Lavalleja, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 521, de la 12ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión, indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 19.098 (dólares estadounidenses diecinueve mil noventa y ocho con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90 % (noventa por ciento) al Ministerio del Interior y el 10% restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

2023-2-1-0000073

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 521, de la 12ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, cuyo titular es el Ministerio del Interior.
- 2°.- Dispónese la enajenación directa a la Intendencia Departamental de Lavalleja del bien inmueble mencionado precedentemente.
- 3°.- Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", aplicándose dichos porcentajes sobre el saldo resultante deducidos los gastos generados por la enajenación.
- 4°.- Comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022 y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS